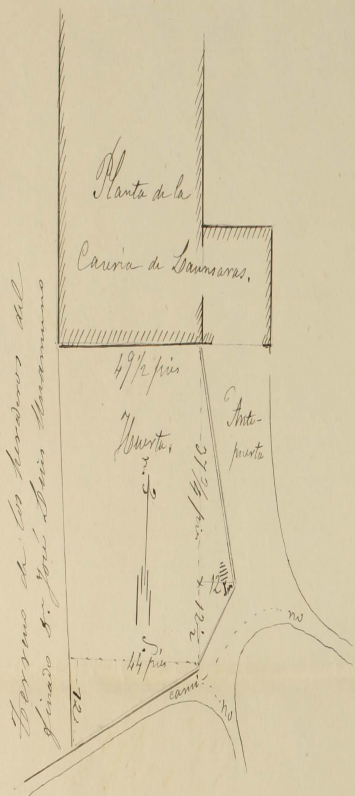


Legajo provincial de Documentos
entre una custodia de Chiliana
Santiago.



La puerta contiene de superficie $59\frac{1}{2}$ cuerdas cuadradas de $49\frac{1}{2}$ pies que al precio de cinco r. cada uno importan — Nov. 297,10
Cuyos estados equivalen a dos areas y veinte y siete cantareas.

Virgen 11 de Diciembre de 1877

Pio de Lancugui

Numero 301

En la villa de Virgen a vein-
te y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y siete, ante mi el Escribano y testigos que abajo
se mencionan, comparecieron el Sr. Juan Pablo
de la Cruz y su hijo Francisco Calisto de la
Vega de la Cruz, y tutor y Comodoro de sus hi-
jos menores y unicos herederos Comate, Manzanera An-
dres y Pineda y el Sr. D. Pedro de la Cruz D.
Eduardo de la Cruz de la Cruz, y le pre-
sentaron un documento que dice: que a sus Citados hijos menores Co-
mate, Manzanera Andres y Pineda, sito
al Contado de la Cueva de San Marcos
de la pertenencia del Sr. Monarca de la
Cruz de esta dicha villa, confinante por oriente
y norte con pertenencia del mismo Monarca,
por medietad con Camino Carril de Virgen
y por el poniente con pertenencia de D. Juan
de la Cruz, teniendo la area contenida

y sus arrendos, superficiesales, con inclusión de lo que
sean sus Corrales de ganado vaco y montañales,
los cuales fueron regulados por el yerno D. Ma-
guel Eguarín y Lando a siete reales cada uno,
pagando los Cuarenta y seis francos su renta
y dos reales de D. que en su caso cupo de Fran-
cisco Comino con el Señor D. Telesforo, en la mu-
ta del sobredito Franco Lando por la Contaduría
de su tasación, mas habiendo sobrevenido la unen-
tidad a qual y teniendo que hacer varias forma-
lidades para proceder a la república de D. por Co-
rrección de dicho Franco a sus citados hijos nuevos,
se ha conformado con el referido Don Marcos
en dar a este dicho Franco Lando en arrenda-
miento por el tiempo, renta y condiciones que a
continuación se diran.

1.ª Que la renta anual de dicho solar o huerta llega
de ar de diez y seis reales a Contar, desde el
día de todos Santos del año proximo de mil
ochocientos cincuenta y ocho.

2.ª Que habiendo recibido como declara anteriormente
la Dama cinco y sesenta reales de Marcos, se
diga este a su recibir nota alguna en los diez
años proximos, y que concluido este comencará
a pagar a norma de los que seales a cada año.

3.ª Que la Dama se comprometa a que cuando
se pague a los hijos nuevos lleguen a mayor edad de abun-
dancia, si estiman en tal caso conveniente, a que estos
cuarenta y seis francos de renta por el precio
de los francos su renta y dos reales de D. al mesado.

Don Marcos.

Don Juan Cuyas calidades y condiciones que
ha aceptado D. Telesforo, de a este lo he firmado
en arrendamiento el mencionado Franco Lando y se
hagan entre con todos sus hijos presentes y futu-
ros el exacto cumplimiento de ellas, cumpliendo
y afectando las leyes que le sean favorables. Que-
ran testigos así lo dicen y otorgan a quienes doy
fe Comora, prima el que sabe y por lo que
expresado en saber existir a un tiempo lo hace sus
de la testigos que lo son D. Don Manuel
de Heredia y Don Ramon de Franchon vecinos
y residentes en esta villa Telesforo Marcos
y Ramon de Franchon Ante mi D. Luis

Donaga de Larran.

Yo el infrascripto D. Luis de Larran, Jefe de la Intendencia y Escribano Numeral de
esta villa de Vergara, presente fui y en fe de ello y de que con-
cuerda con su matriz Numeral presente y uno de mi Protocolo
coniente, lo firmo y pongo en esta segunda hoja, el día de su
otorgamiento. En la villa de Vergara.

Luis Donaga
de Larran

Alvar

Se. D. Juliana Alvar
 Laga, Nido de Alvar.

Alvar

Eguilaz

Esta carta pertenece a los
 hijos de la Nido D. Juliana Alvaraz,
 residente en jurisdicción de Vergara y
 pagante a mi casero de Vergara, por
 la que ha de pagar, por un
 día y sus reales de renta anual,
 toda renta a su favor el día
 21 de Diciembre próximo por un li-
 dero, que hean presente y sus
 reales, que entrego hoy día de la
 fecha a Don Gabarregui, en re-

He recibidos de D. Carlos
 de Vergara la cantidad líquida
 de sesenta y cinco reales, más
 intereses de una pequeña renta
 que, pagante a mi casero de
 Vergara, me pertenece, en unión
 con mi madre Nido, a continen-
 de pagar la renta por
 pendiente cuando llegu a mayor
 edad, que son otros de los años.

Y para su pago voy al
 presente en Vergara a 12 de
 Diciembre de 1844.

Bonifacia Vilar

 3700

He recibidos de D. Carlos
 de Vergara la cantidad de sesenta
 reales por la renta de una hectárea
 una pagante al casero de Vergara, a
 razón de diez y seis reales por año, a
 contar desde Diciembre del pasado año
 de 1843 al mismo mes del futuro
 año de 1845. Y para su pago voy
 hoy al presente en Vergara a 14 de
 Diciembre de 1844.

A cargo de la interesada
 Juliana Alvaraz Jose Guenther Aguirre

presentación de aquella y con tanto
paga la quita en Dher.

Pero durante hace en dicho
tiempo la obra de compra
de la municipalidad hecha en los
condiciones que tenemos convenidos.

Virgen 14 de Setiembre de 1894.

Alfonso de Murguía

el día 21 de Diciembre de 1891 la pagué la
última renta vendida en el mismo. Virgen del 21
Diciembre de 1891.

Alfonso Murguía

En el día 14 de Setiembre de 1894
pagué seis rentas o sea 96 rs., que
devengan el 21 de Diciembre próximo,
a don Gallartegui, en representación de
D. Verben Abadía, es decir para
que en dicho tiempo otorguemos la
obra vendida de la compra por mi
de la renta.

Alfonso de Murguía